

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que las relaciones de puestos de trabajo son el conjunto ordenado de puestos de trabajo mediante el que se determina la cantidad de efectivos que han de prestar servicios en cada órgano o unidad administrativa en que se estructura la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, regula el Sistema Público de Salud de esta Comunidad. El artículo 26 de la citada Ley establece que el Servicio de Salud de Castilla y León, denominado Gerencia Regional de Salud, es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Gerencia Regional de Salud, tal como se establece en el artículo 28.1.c) de la citada Ley, tiene entre sus funciones la organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el cumplimiento de los fines y funciones que tenga encomendadas.

El Acuerdo Marco sobre Ordenación de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud para la mejora de la calidad de la Asistencia Sanitaria de 29 de mayo de 2002 suscrito entre los representantes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Centrales Sindicales establece el régimen estatutario como el modelo de vinculación jurídica que regularía las condiciones laborales de los profesionales que presten servicios en las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León en consonancia con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, que aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece *“Al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal del Servicio de Salud de Castilla y León, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, podrán establecerse procedimientos para la integración, con carácter voluntario, en la condición de*

personal estatutario en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en el Servicio de Salud con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo". En términos similares se expresa la Ley 7/2005, de 24 de mayo, en la Disposición Adicional Novena "Procesos de Estatutarización".

El Decreto 18/2018, de 7 de junio, establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal funcionario de carrera sanitario, de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la condición de personal estatutario y por Orden SAN/761/2018, de 3 de julio, se desarrolla este procedimiento.

Por Órdenes SAN/769/2018, SAN/771/2018, SAN/772/2018, SAN/770/2018 y SAN/773/2018, todas de 5 de julio, se convocan procesos para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario fijo en las categorías profesionales de Enfermero/a Especialista (Matrona) y Fisioterapeuta, Técnicos Superiores del Área Sanitaria de Formación Profesional, Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería y otros Técnicos Medios Sanitarios, Licenciado Especialista, Médico de Urgencias Hospitalarias, Médico de Urgencias y Emergencias, otros Licenciados Sanitarios y otros Titulados Superiores y Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Por Órdenes SAN/1106/2018, SAN/1107/2018, SAN/1108/2018, SAN/1109/2018 y SAN/1110/2018, todas de 15 de octubre, se aprueba y publica la relación definitiva de personal funcionario de carrera sanitario que es objeto de integración así como la relación nominal del personal excluido.

En la Disposición Adicional Segunda del Decreto 18/2018, de 7 de junio se establece *"los puestos de trabajo vacantes y los que viniere ocupando con carácter definitivo el personal funcionario sanitario que se integre en la condición de estatutario serán amortizados, creándose simultáneamente otros de naturaleza estatutaria en número y características similares al de los puestos amortizados"*. Asimismo *"los puestos de trabajo ocupados por personal funcionario de carrera sanitario cuyos titulares no se acojan al proceso de integración ofertado o por aquellos que optando al mismo no reúnan los requisitos exigidos, serán modificados a los exclusivos efectos de declararlos "a extinguir", sin perjuicio de que la prestación de servicios en los citados puestos de trabajo se adapte a las características y organización de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León."*

Por ello, se amortizan los puestos de funcionarios de carrera sanitaria que voluntariamente han optado por integrarse como personal estatutario y los que han quedado vacantes tras los procesos arriba señalados. Asimismo se amortizan los puestos de Médico Titular y Matrona Titular de Atención Primaria que han quedado vacantes con carácter previo a la efectividad de la estatutarización regulada por el Decreto 18/2018, de 7 de junio y los puestos de trabajo de funcionarios que van quedando vacantes en las Instituciones Sanitarias. El resto de puestos son declarados “pendientes de amortizar”.

En atención a lo expuesto, resulta preciso modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud con el fin de avanzar en la unificación de todo el personal de instituciones sanitarias en el régimen jurídico estatutario.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia e iniciativa del Consejero de Sanidad, visto el informe favorable del Consejo de Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de diciembre de 2018, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en los términos que recogen los Anexos I «Bajas» y II «Modificaciones» del presente acuerdo.

Los puestos en los que figura la declaración de “PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN” causarán baja de manera automática en la relación de puestos de trabajo en el momento en que queden vacantes.

SEGUNDO.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Acuerdo se notificará a los interesados, cuando estos sean conocidos y determinados. Su

publicidad se garantizará a través de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de la notificación individual, en su caso.

Valladolid, 20 de diciembre de 2018

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de la Presidencia

José Antonio de Santiago-Juárez López